

DECRETO NÚMERO 086 DE 2021

25 MAY 2021

“Por medio del cual se crea el Comité Local de Seguridad Vial para el Municipio de Caldas Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especial en las conferidas en los artículos 315 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 769 de 2002 y la Resolución 2273 de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control e ilegalidad.

Que el código Nacional de Tránsito señala en su Artículo 7 que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de personas y cosas en vía pública y privadas. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la prevención y asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que a través de la Ley 1450 de 2011 o Plan Nacional de Desarrollo, el Estado colombiano definió la seguridad vial como Política de Estado y como prioridad del Gobierno Nacional.

DECRETO NÚMERO 086 DE 2021

Que mediante Resolución 1282 del 30 de marzo de 2012, el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016, el cual se constituye como base para el desarrollo del Plan Local de Seguridad vial del Municipio de Caldas.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta los altos índices de incidentes en las vías y sus efectos, es necesario crear un Comité de Seguridad Vial en cabeza de la Alcaldía de Caldas, en que se articulen y aúnen esfuerzos intersectoriales, públicos y privados, de manera que en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial a 2021 se formule, implemente y se haga seguimiento al Plan Local de Seguridad Vial.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear el Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Caldas Antioquia, de carácter permanente, con el objeto de asesorar, decidir, coordinar y/o articular a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la seguridad vial del Municipio de Caldas Antioquia e implementar y monitorear el Plan Local de Seguridad Vial.

El Comité Local de Seguridad Vial estará presidido por el Alcalde o quien éste delegue y estará integrado por:

- 1.El Alcalde de Caldas o su delegado
- 2.El Secretario de Transporte y Tránsito
- 3.El Secretario de Gobierno
- 4.El Secretario de Salud
- 5.El Secretario de Educación
- 6.El Secretario de Hacienda
- 7.El Secretario de Planeación
- 8.El Secretario de Desarrollo y Gestión Social
- 9.Un (1) representante del Hospital
- 10.Un (1) representante de ASOCOMUNAL
- 11.Un (1) representante de los Agentes de Tránsito
- 12.Un (1) representante de las empresas de Transporte
- 13.El Comandante de Estación de Policía

PARÁGRAFO 1. El Comité Local de Seguridad Vial está en la capacidad de invitar a representantes de entidades públicas y privadas que tengan relación con temas específicos de seguridad vial.

PARÁGRAFO 2. La secretaría técnica del comité local de seguridad vial la realizará la Secretaría de Transporte y Tránsito.

PARÁGRAFO 3. Funciones del Comité:

1. Implementar y realizar seguimiento al Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Caldas Antioquia.
2. Asesorar al Alcalde Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial.
3. Promover la investigación científica en temáticas de Seguridad Vial
4. Gestionar programas, proyectos y acciones del Plan Local de Seguridad Vial según normas.
5. Gestionar recursos de diversa naturaleza para el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan.
6. Proponer medidas excepcionales para el mejoramiento de condiciones de Seguridad Vial municipal.
7. Realizar, sí es necesario, modificaciones, adiciones o actualizaciones al Plan Local de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO 4. Reglamento del Comité:

1. El Comité Local de Seguridad Vial sesionará trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando así se requiera, previa citación del secretario del Comité.
2. El Alcalde o su delegado será quien agende, convoque, lidere, registre y socialice las reuniones del Comité.
3. La asistencia a reunión tiene carácter obligatorio, proactivo y colaborativo.

De cada reunión se levantará acta que señalará fecha, hora, lugar, asistentes, aspectos tratados, acuerdos, compromisos y criterios de verificación, con aprobación de fecha y agenda para la siguiente reunión.

PARÁGRAFO 5. Participación voz y voto:

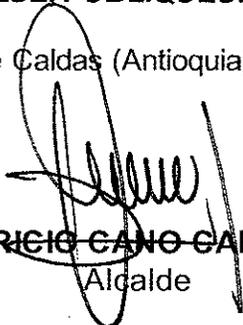
En las reuniones ordinarias y/o extraordinarias que se lleven a cabo podrán hacer uso de la palabra los integrantes del Comité Local de Seguridad Vial, así como los invitados especiales cuando sean autorizados. En los temas que se sometan a votación únicamente tendrá voto los integrantes del Comité Local de Seguridad Vial.

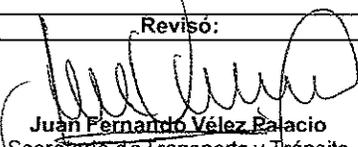
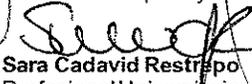
DECRETO NÚMERO 086 DE 2021

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía www.caldasantioquia.gov.co y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 25 MAY 2021!


MAURICIO CANO GARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Henry Valderrama Usme Contratista Secretaría de Transporte y Tránsito	 Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Transporte y Tránsito	 Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica
	 Sara Cadavid Restrepo Profesional Universitaria	